Expediente: **113/18**
Carátula: **RUIZ LUIS ALBERTO C/ CORTEZ QUISPE LUCAS Y LEON QUISPE FLAVIA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 3**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS (A PARTIR DE LA LEY 8988 CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO)**
Fecha Depósito: **05/10/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - QUISPE, HEREDEROS-HEREDERO DEL DEMANDADO
23241017699 - RUIZ, LUIS ALBERTO-ACTOR
24374561096 - CORTEZ QUISPE, LUCAS-DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 3

ACTUACIONES N°: 113/18

H103234659804

JUICIO: RUIZ LUIS ALBERTO VS. CORTEZ QUISPE LUCAS Y LEON QUISPE FLAVIA s/COBRO DE PESOS.- EXPTE. 113/18.

San Miguel de Tucumán. En la fecha y número de registro consignado al final de la sentencia, se pone a la vista de este tribunal y resuelve, el pedido de regulación de honorarios solicitado por derecho propio por el letrado Eduardo Marcelo Opedisano, en fecha 24/08/2023, del que

RESULTA:

Que en fecha 24/08/2023, el letrado Eduardo Marcelo Opedisano, por derecho propio, solicita se regulen sus honorarios profesionales correspondientes a todos los recursos de apelación resueltos en la causa, cuyas regulaciones han sido reservada en cada resolutiva.

Por decreto del 25/08/2023 se ordena pasar los autos a conocimiento y resolución de este Tribunal, decreto que notificado a las partes y firme, deja el incidente en estado de ser resuelto, y

CONSIDERANDO:

VOTO del Sr. VOCAL PREOPINANTE CARLOS SAN JUAN:

Atento al estado del proceso, corresponde regular los honorarios del letrado Eduardo Marcelo Opedisano, por su actuación profesional desarrollada en esta instancia, con motivo de las reservas efectuadas en el punto III de la sentencia N° 87 de fecha 18/09/2020 (Expte. 113/18-A6-I1), sentencia N° 88 de fecha 18/09/2020 (Expte. 113/18-A6-I2), sentencia N° 230, de fecha 10/11/2021

(Expte. principal).

A tales efectos, se tomará como base el monto de los honorarios regulados al referido letrado por esta instancia en sentencia N° 168, de fecha 25/07/2023, dictada por este Tribunal, los que ascienden a la suma de $381.000, base regulatoria expresada al 06/09/2022, conforme sentencia de primera instancia.

Teniendo presente la base regulatoria determinada, la actuación profesional desarrollada por el referido letrado en los incidentes referidos, el resultado obtenido y lo dispuesto por los arts. 59 de la Ley 5.480, corresponde regular honorarios al letrado Eduardo Marcelo Opedisano, por las reservas formuladas en los puntos III de la sentencia N° 87 de fecha 18/09/2020 (Expte. 113/18-A6-I1), sentencia N° 88 de fecha 18/09/2020 (Expte. 113/18-A6-I2) y sentencia N° 230, de fecha 10/11/2021 (Expte. principal), la suma de $114.300 (pesos ciento catorce mil trescientos) por cada una de ellas, monto expresado al 06/09/2022 (30% art. 59 ley 5480). **ES MI VOTO**.

VOTO de la Sra. VOCAL GRACIELA BEATRIZ CORAI:

Por compartir los fundamentos vertidos por el Sr. Vocal Preopinante, me pronuncio en idéntico sentido. **ES MI VOTO.**

Por lo expuesto, esta Sala III de la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo,

RESUELVE:

REGULAR HONORARIOS al letrado Eduardo Marcelo Opedisano, por las reservas formuladas en los puntos III de la sentencia N° 87 de fecha 18/09/2020 (Expte. 113/18-A6-I1), sentencia N° 88 de fecha 18/09/2020 (Expte. 113/18-A6-I2) y sentencia N° 230, de fecha 10/11/2021 (Expte. principal), la suma de $114.300 (pesos ciento catorce mil trescientos) por cada una de ellas, monto expresado al 06/09/2022.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

CARLOS SAN JUAN GRACIELA BEATRIZ CORAI

Ante mí:

SERGIO ESTEBAN MOLINA

cabm

Actuación firmada en fecha 04/10/2023

Certificado digital:
CN=MOLINA Sergio Esteban, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20183661826

Certificado digital:
CN=SAN JUAN Carlos, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23080684479

Certificado digital:
CN=CORAI Graciela Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27202186195

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.